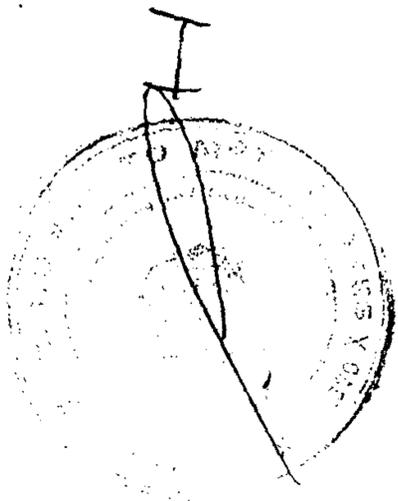


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA MILANTOP S.A. -----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Economista GASTON MENENDEZ ROMERO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MILANTOP S.A., quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, economista y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Resciliación de Escritura Pública, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto Social, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de Resciliación de Escritura Pública, Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Economista GASTON MENENDEZ ROMERO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía MILANTOP S.A.,



conforme lo justifica con la nota de su nombramiento inscrito que acompaña como documento habilitante, actuando además de conformidad con las resoluciones adoptadas en la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y siete. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** La compañía MILANTOP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES; **B)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital social, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres; **C)** En sesión de Junta General Extraordinaria, efectuada el seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía y fijar el capital autorizado, resoluciones que fueron elevadas a escritura pública ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, tramite que no fuera debidamente concluido en la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **D)** Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía MILANTOP S.A., en sesión efectuada en Guayaquil el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, se resolvió por unanimidad de

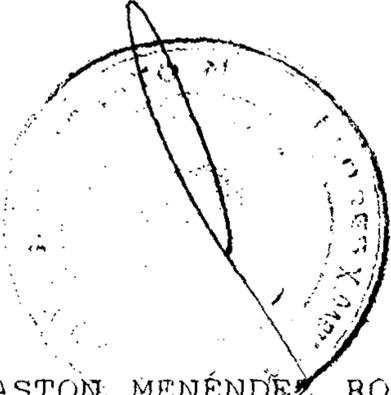


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

votos, dejar sin efecto y valor legal alguno tanto la escritura pública de aumento de capital otorgada ante la Notaría Quinta de Guayaquil el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, así como las Resoluciones tomadas en la Junta de Accionistas de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; además se resolvió aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía, someter la misma a la modalidad del capital autorizado y reformar el estatuto social. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Economista GASTON MENENDEZ ROMERO, por los derechos que representa de MILANTOP S.A., y debidamente autorizado por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, declara: 1) Que se deja sin efecto y valor legal alguno, las Resoluciones de la Junta de Accionistas de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, así como la escritura pública de aumento de capital, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, debiéndose tomar nota de la presente resolución en la correspondiente matriz. 2) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de un mil millones de sucres, mediante la emisión de un millón de nuevas acciones, por tanto, al compañía girara con un capital suscrito de un mil ciento dos millones de sucres. 3) Que se somete la compañía bajo la modalidad del capital autorizado, fijado el mismo en la suma de dos mil doscientos cuatro millones de sucres; 4) Que el presente aumento de capital es suscrito y pagado por los accionistas



I



GASTON MENÉNDEZ ROMERO y compañía COMERCIAL MENIN S.A., en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se incorpora a la presente escritura pública para que forme parte integrante como documento habilitante. 5) Que se reforma el estatuto social de la compañía en la cláusula sexta y artículo sexto, en los términos que constan en el Acta de Junta General antes referida. 6) Que las nuevas acciones emitidas producto del presente aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas y dicho pago se encuentra debidamente registrado en los libros de contabilidad de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.**- El señor Economista GASTON MENENDEZ ROMERO, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía MILANTOP S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo once de la Resolución NOVENTA Y TRES GUION UNO GUION UNO GUION TRES GUION CERO CERO UNO UNO del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento, que el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, se encuentra íntegramente suscrito, el mismo que es pagado en numerario, tomando los valores de la cuenta aportes para futuros aumentos de capital con lo cual se acredita la correcta integración de capital. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan para que formen parte integrante de la presente escritura, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el diez de enero de mil novecientos noventa y siete. **B)** Nombramiento debidamente inscrito del representante legal de la compañía. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MILANTOP, S.A. CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 1997.

EN GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, A LAS 10H30, EN EL LOCAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN LA AVENIDA JUAN TANCA MARENGO, KM 3, CENTRO COMERCIAL DICENTRO, OF 15, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL SE REUNEN LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MILANTOP, S.A. A SABER: A) COMERCIAL MENIN S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EC. GASTON MENENDEZ ROMERO, PROPIETARIO DE 34.680 ACCIONES; Y B) EL EC. GASTON MENENDEZ ROMERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, PROPIETARIO DE 67.320 ACCIONES, POR LO QUE EN LA PRESENTE SESION SE ENCUENTRA REUNIDA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA, EL MISMO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 102'000.000,00), DIVIDIDO EN 102.000 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.000,00 CADA UNA, QUE LES CONFIEREN IGUAL NUMERO DE VOTOS A SUS PROPIETARIOS.

LA JUNTA GENERAL SE REUNE SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, POR ESTAR PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y POR ESTAR TODOS ELLOS DE ACUERDO EN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LOS PUNTOS A TRATARSE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 280 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

DIRIGE LA SESION POR AUSENCIA DE SU TITULAR LA SRTA, JESSICA OBANDO BENITEZ Y ACTUA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA, ECONOMISTA GASTON MENENDEZ ROMERO.

DE INMEDIATO, LA PRESIDENTE DISPONE QUE POR SECRETARIA SE CONSTATE EL QUORUM ESTATUTARIO SE ELABORE EL LISTADO DEL CUAL CONSTEN LOS ACCIONISTAS ASISTENTES, EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR CADA UNO DE ELLOS Y DE VOTOS ANTES SEÑALADOS. LUEGO DE LA CUAL LA PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA SESION A LAS 10H40, SESION QUE TENDRA COMO PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA LOS SIGUIENTES:

- A) RESCINDIR Y POR TANTO DEJAR SIN EFECTO Y VALOR LEGAL LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON GAUYAQUIL, AB. CESARIO CONDO CHIRIBOGA, ASI COMO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, EFECTUADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.
- B) FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO PARA LA COMPAÑIA
- C) AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA MISMA.
- D) REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.



DE INMEDIATO TOMA LA PALABRA EL GERENTE GENERAL Y MANIFIESTA A LOS ACCIONISTAS QUE SE DEBE RESCINDIR Y DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. CESARIO CONDO CHIRIBOGA, ASI COMO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. ACTO SEGUIDO MANIFIESTA QUE, CONFORME A LAS REFORMAS EFECTUADAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, ESTAS PUEDAN OPTAR POR CONSTITUIRSE CON CAPITAL AUTORIZADO, O POSTERIORMENTE FIJARLO EN AUMENTO DE CAPITAL. AGREGA EL SEÑOR GERENTE GENERAL QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS A LA LEY DE COMPAÑIAS, HA REGLAMENTADO LO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS A LOS CAPITALES AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO (RESOLUCION No 93.1.1.3.012), SEGÚN LOS CUALES LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, DENTRO DEL LIMITE DEL AUTORIZADO, NO SE SOMETERAN A LAS SOLEMNIDADES DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, HACIENDO EL TRAMITE SUMAMENTE AGIL, PROCEDIMIENTO QUE OBVIAMENTE REGIRA PARA LOS FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE PERFECCIONADA LEGALMENTE LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, EN CASO DE SER ESTA RESUELTA EN LA PRESENTE SESION.

POR TODAS LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL SEÑOR GERENTE GENERAL CONSIDERA QUE ESTA JUNTA GENERAL DEBE RESOLVER LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA, INTRODUCIENDO LAS REFORMAS ESTATUTARIAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA SU IMPLEMENTACION, ASI COMO TAMBIEN EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PARA QUE SE MANTENGAN ENTRE UNO Y OTRO, LA RELACION ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION ANTES SEÑALADA, TRAMITE ESTE ULTIMO QUE EN ESTA OCACION Y SI ESTARA SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLEMNIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, POR LO QUE LUEGO DE TODOS ESTOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR GERENTE GENERAL SOLICITA QUE SE PASBN A CONOCER UNO A UNO LOS PUNTOS QUE CONSTAN EN EL ORDEN DEL DIA: CON LO EXPUESTO POR EL GERENTE GENERAL, SE PASA A CONOCER EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE LUEGO DE DELIBERAR SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS EFECTUADA EL SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, Y ADEMAS RESCINDIR Y POR TANTO DEJAR SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, AB. CESARIO CONDO CHIRIBOGA, DEBIENDO CONSTAR ESTE ACTO EN LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA.. LUEGO LA JUNTA PASA A CONOCER EL SEGUNDO PUNTO COMO ORDEN DEL DIA, ESTO ES SOBRE LA

CONVENIENCIA DE QUE LA COMPAÑÍA ADOPTÉ EL REGIMEN DE CAPITAL AUTORIZADO, LA JUNTA GENERAL RESOLVIÓ, EN FORMA UNÁNIME, ELIAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE MILANTOP, S.A. EN LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.2.204.000.000,00).

ACTO SEGUIDO SE PASA A TRATAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTE DE LA SESIÓN, QUIEN EXPLICA QUE TANTO POR SER CONVENIENTE A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE LA COMPAÑÍA QUE PERMITIRA EL AUMENTO CONSIDERABLE DE LA PRODUCCION DE LA MISMA, COMO POR LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO ACORDADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBE PROCEDER A EFECTUARSE UN AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, COMO MINIMO A S/. 1.102.000.000,00 PARA ELLO RECUERDA A LOS ASISTENTES, QUE LOS ACCIONISTAS DE MILANTOP S.A. HAN DEPOSITADO DURANTE ESTOS ULTIMOS AÑOS DINERO EN LA CUENTA " APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION", LOS APORTES REALIZADOS POR LOS ACCIONISTAS SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	APORTE EN DINERO	PORCENTAJE
GASTON MENENDEZ R	S/. 734'920.066,00	66 %
COM. MENIN S.A.	S/. 378'595,184	34%

CON LO QUE EL MONTO DE DICHOS APORTES REPRESENTAN LA SUMA DE S/.1.113'515.250,00. DE MANERA QUE PROPONE QUE SE TOME DE DICHA RESERVA LA SUMA DE S/. 1000'000.000,00 PARA REALIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y QUE EL SALDO DE S/113'515.250,00 SE MANTENGA COMO RESERVA EN LA CUENTA ANTES INDICADA. ANALIZADO QUE FUE EL TEMA, Y DESPUES DE HABERSE DELIBERADO SOBRE EL MISMO, LA JUNTA GENERAL RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ACOGER LA MOCION PRESENTADA POR LA PRESIDENTE DE LA SESION Y AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE MILANTOP, S.A. EN LA SUMA DE S/.1.000'000.000,00, ESTO ES HASTA LA SUMA DE S/. 1.102.000.000,00, A CUYO EFECTO SE EMITEN 1'000.000 DE NUEVAS ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UNA VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA.

PIDE ENTONCES LA SRTA. PRESIDENTE DE LA SESION QUE SE PASE A CONOCER LO RELATIVO A LA SUSCRIPCION Y/O ASIGNACION DE LAS ACCIONES EMITIDAS, CON LO CUAL SE DA PASO POR PARTE DE LA PRESIDENTE DE LA SESION, PARA TRATAR LO RELATIVO A LA SUSCRIPCION DE LAS DICHAS UN MILLON DE ACCIONES, RECORDANDO A LOS ACCIONISTAS EL DERECHO PREFERENTE QUE LES CONCEDE EL ARTICULO

194 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES EMITIDAS EN ESTE AUMENTO, EN LA PROPORCION QUE LES CORRESPONDE.

DE INMEDIATO, EL EC. GASTON MENENDEZ ROMERO, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE COMERCIAL MENIN S.A. EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA SUSCRIBE 340.000 NUEVAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 34% DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS; Y. FINALMENTE EL EC. GASTON MENENDEZ ROMERO, POR SUS SPROPIOS DERECHOS EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA SUSCRIBE 660.000 NUEVAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL 66% DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS. QUEDANDO CONFORMADO EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE MILANTOP,SA. A LA FECHA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	PORCENTAJE	No. DE ACCIONES	VALOR
COM. MENIN S.A.	34 %	374.680	S/.374'680.000
GASTON MENENDEZ R.	66%	727.320	S/.727'320.000
TOTAL		1'102.000	S/.1.102'000.000

A CONTINUACION SE PASA A TRATAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, ESTO ES, INTRODUCIR LAS REFORMAS NECESARIAS AL ESTATUTO SOCIAL, COMO CONSECUENCIA DE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO ACORDADO EN ESTA SESION, PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTA EL PROYECTO DE LOS ARTICULOS QUE CONSIDERA DEBEN MODIFICARSE. LA JUNTA GENERAL LUEGO DE LEIDO Y DISCUTIDO EL PROYECTO, RESOLVIO POR UNANIMIDAD REFORMAR LA CLASUSULA SEXTA Y EL ARTICULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS QUE DIRAN EN ADELANTE:

CLASUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE DIVIDE EN CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE DOS MIL DOSCIENTO CUATRO MILLONES DE SUCRES Y ESTARA DIVIDO, CUANDO ESTE INTEGRAMENTE SUSCRITO EN DOS MILLONES DOSCIENTAS CUATRO MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DE LA 0000001 A LA 2'204.000 INCLUSIVE Y DE SERIE UNICA.

LOS TITULOS O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES ESTARA AUTORIZADAS CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

GENERAL, DEBIENDO CONTENER LAS DECLARACIONES QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS, PUDIENDO REPRESENTAR UNA O MAS ACCIONES.

EL CAPITAL AUTORIZADO NO PODRA EXCEDER DE DOS VECES AL VALOR DEL CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, QUE NUNCA PODRA SUPERAR EL CAPITAL AUTORIZADO, DEBERA ESTAR PAGADO SIEMPRE CUANDO MENOS, EN EL 25 % DE SU VALOR, DEBIENDO PAGARSE EL SALDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL RESPECTIVO AUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON.

LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO, DENTRO DEL LIMITE DEL AUTORIZADO SRAN RESUELTOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LAS FORMAS DE PAGO, LAS QUE PODRAN SER TODAS LAS PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GOZAN DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR ACCIONES EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO EN PROPORCION A SU CAPITAL PAGADO, DERECHO QUE PUEDE INCORPORARSE, A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS, EN UN TITULO VALOR DENOMINADO CERTIFICADO DE PREFERENCIA, LOS QUE SERAN AUTORIZADOS CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL, DEBIENDO CONTENER LAS DECLARACIONES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN EL REGLAMENTO PERTINENTE, PUDIENDO REPRESENTAR EL DERECHO SOBRE UNA O MAS ACCIONES.

ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: AGREGAR AL ARTICULO EL LITERAL F) QUE DIRA:

F) ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACION, FUSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA, LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA CONVALIDACION, LA ESCISION Y, EN GENERAL CUALQUIER REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL, REFORMAS QUE SERAN SOMETIDAS A LA APROBACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y CUMPLIRAN CON LAS SOLEMNIDADES DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑIAS Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, CORRESPONDIENDOLE ADEMAS, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA DENTRO DEL LIMITE DEL AUTORIZADO Y REGLAMENTAR LA EMISION DE LAS NUEVAS ACCIONES, AUMENTOS QUE NO SE SOMETERAN A LAS SOLEMNIDADES DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, PERO QUE CUMPLIRAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

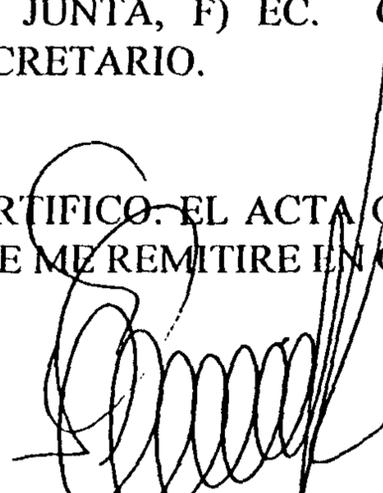
FINALMENTE, LA JUNTA GENERAL, TAMBIEN POR UNANIMIDAD, RESOLVIO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O A QUIEN LO SUBROGUE LEGALMENTE PARA QUE OTORGUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA LA REFORMA



DE ESTATUTOS SOCIALES POR FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, RESUELTOS EN ESTA SESION Y PARA QUE EFECTUE TODOS LOS TRAMITES Y DILIGENCIAS CONDUCENTES A LA APROBACION Y PERFECCIONAMIENTO DE DICHS ACTOS SOCIETARIOS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LA PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCION DEL ACTA. UNA VEZ REDACTADA SE REINSTALA LA SESION Y EL ACTA ES LEIDA Y APROBADA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES CON LO QUE TERMINA LA SESION A LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS, PARA CONSTANCIA FIRMAN TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO QUE CERTIFICA. F) P. COMERCIAL MENIN S.A. EC. GASTON MENENDEZ R. , GERENTE GENERAL., F) EC. GASTON MENENDEZ ROMERO, ACCIONISTA. F) SRTA. JESSICA OBANDO BENITEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA, F) EC. GASTON MENENDEZ ROMERO, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.

CERTIFICO EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.



X EC. GASTON MENENDEZ ROMERO
GERENTE GENERAL- SECRETARIO

Guayaquil, Enero 7 de 1997. ✓

Señor Economista
GASTON MENENDEZ ROMERO ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MILANTOP S.A. constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 25 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 18 de octubre de 1991- en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS** y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Ab. Cesario L. Condo Chiriboga, el día 18 de Diciembre de 1992 la Compañía aumentó su capital, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 4 de Marzo de 1993. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.



Muy atentamente,

Jessica Obando Benitez

JESSICA OBANDO BENITEZ ✓
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA ✓

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, 7 de Enero de 1997.- ✓

Gastón Menéndez Romero

Econ. Gastón Menéndez Romero ✓

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 3.702, Registro Mercantil No. 1048 Repertorio No. 1.865.
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 12 de Enero de 1997.-

Hector Miguel Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 20.250,= (Nombramiento)

REPÚBLICA DEL CUADOR
 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

FORMULARIO PARA LA
 RENOVACION DE TARJETA R.U.C.
 N° 000765

Identificación

01	NOMBRE O RAZON SOCIAL MITANTOP S.A.			02	RUC 099117928J001
03	PROVINCIA GUAYAS	04	COD. PROVINC UUY	05	CANTON GUAYAQUIL
06	CALLE J.T.MARENGO C.C.DICENTRO			07	COD. CANTON 390
08	INTERSECCION			09	CIUDAD GUAYAQUIL
10	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EC.GASTON MENENDEZ R.			11	NUMERO SIN
12	ACTIVIDAD ECONOMICA FABRICA DE ENVASES PLASTICOS			13	TIPO CONTRIBUYENTE 388
Fecha: _____ Hora: _____				14	CEDULA DE CIUDADANIA 0901692822
15		16	17	18	19
COD. ACT. ECON.		TELEFONO	FAX		
95603		245575-248194	248194		
FECHA DE RECEPCION		Firma y Sello E. Gastón Menéndez DIRECTOR GENERAL			
AÑO	MES	DIA			

2a. COPIA: Contribuyente

Taski Editora S.A. RUC: 1790718147001 RESOLUCION No. 5556, Junio 8 de 1995

RECEBIDO
 10/06/95



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Julio Cesar
Rumbea Campozano.- Registro número.- Cuatro mil quinientos
veintiséis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia
misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos
de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus
partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de actos, conmigo
el Notario. Doy fe.-



ECON. GASTON MENENDEZ ROMERO

Ced. U. No. 0901692822

Cert. Vot. 208-111

COMPAÑÍA MILANTOP S.A.

RUC. 099117928300-1

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO
A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN
SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 1997

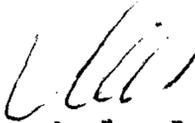
EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

DOY FE: Que tiene...

H

ta al margen de la matriz de la escritura pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MILANTOP S.A., otorgada ante mí, con fecha: 22 de Enero de 1.996, del contenido de la copia que antecede.-Guayaquil, a doce de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-


Abg. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

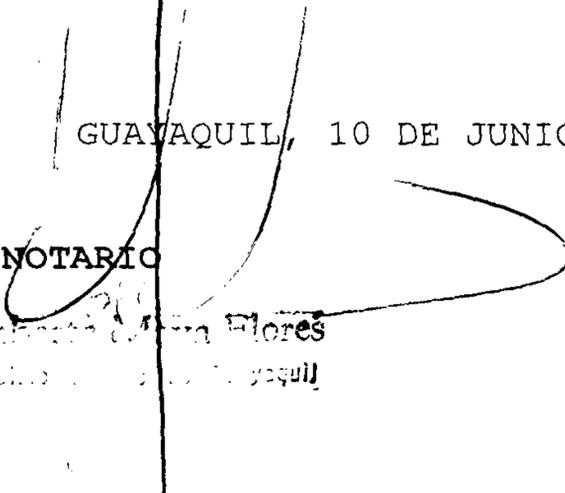


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION 97-2-1-1-0002276 DEL INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MILANTOP S.A.

GUAYAQUIL, 10 DE JUNIO DE 1997

EL NOTARIO


Abg. Humberto María Flores
Notario So. del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0002276, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el nueve de Junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de MILANTOP S.A., de fojas 8.736 a 8.749, Núm -

I 100

ro 1.107 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 16.208 del Repertorio.- Guayaquil, días 1 siete de Junio de mil novecientos noventa 1 siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 29.333 y 5.041 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos noventa 1 uno y mil novecientos noventa 1 tres, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, días 1 siete de Junio de mil novecientos noventa 1 siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de **M I - L A N T O P S . A . .**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, días 1 siete de Junio de mil novecientos noventa 1 siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

